



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: APRUEBA REGLAMENTO BECA MUNICIPAL 2022.

CURACO DE VELEZ, 15 de Febrero de 2022.

VISTOS:

- 1) El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28/06/2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28-06-2021, sobre el cual asume Cargo de Alcaldesa.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1588 de fecha 09 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 4) El acta N° 01 de fecha 27 de Enero de 2022, del Comité Ejecutivo de la Beca Municipal.



DECRETO ALCALDICIO N° 306

1.- **APRUEBASE**, a contar de esta fecha, el reglamento de la Beca Municipal para Alumnos de la Enseñanza Superior 2022, de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

2.- **INSTRUYASE**, al Departamento Social para efectuar la difusión y tramitación correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JYR/MSB/gll

Distribución:

- C.C. Archivo Alcaldía
- C.C. Depto. Social

JAVIERA YANEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

REGLAMENTO "BECA MUNICIPAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR"

I. INTRODUCCION

ART. 1º: Es una beca de carácter Municipal financiada con fondos municipales, eminentemente local y dirigida a premiar a los alumnos de la comuna, egresados del Liceo Alfredo Barría Oyarzún que fruto del esfuerzo personal y el de su grupo familiar logra alcanzar la Educación Superior.

II. OBJETIVOS DE LA BECA Y ADMINISTRACION

ART. 2º: Focalizar recursos en dinero hacia los alumnos de la comuna de Curaco de Vélez que hayan ingresado a la Educación Superior y que debido a su situación económica-social de su familia o tutores no pueden hacer frente con la debida suficiencia los gastos (alimentación, materiales, transporte, arriendos y otros) que implica financiar la educación de sus hijos o familiares en la enseñanza superior.

ART. 3º: Habrá un Comité Ejecutivo compuesto por las siguientes personas:

- Alcalde de la comuna quién será el Presidente Beca Municipal para Estudiantes de la Educación Superior.
- Secretario Corporación Municipal de Curaco de Vélez.
- Director Liceo de la Comuna.
- Presidente Centro de Padres Liceo de la comuna.
- Asistente Social Municipio.
- 01 Representante del Concejo Municipal.



ART. 4º: Será responsabilidad del Departamento Social la focalización de los recursos de acuerdo a un criterio social y técnico. Esta función será asumida a través de una Secretaria Social y Técnica de la Beca la cuál recaerá en la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART. 5º: El Secretario Social y Técnico deberá convocar a reunión ordinaria del Comité Ejecutivo la primera semana del mes de Marzo de cada año y cada seis meses como mínimo para evaluar la asignación de recursos, su comportamiento, el rendimiento del beneficiado y todo lo referente a la Beca Municipal para estudiantes en Educación Superior.

ART. 6º: El Comité Ejecutivo de la Beca Municipal para Estudiantes será el órgano llamado a escuchar las razones técnicas y sociales de cada uno de los casos que presente el Secretario Social y Técnico de la Beca Municipal para Estudiantes. Habrá una exposición que realizará la Secretaria ante el Comité Ejecutivo. Este Comité precederá de acuerdo a los antecedentes expuestos a priorizar los casos en que el número de postulantes y renovantes, en cada oportunidad sean superiores a los que la Beca Municipal esté dispuesto a solventar durante el año. Este Comité no le corresponde votar para dirimir una situación, sino buscar unanimidad a través del consenso.



ART. 7º: La Beca se cancelará a través del Depósito de Cuenta Rut del Banco Estado, a nombre del beneficiado. La Beca será cancelada los primeros 10 días de cada mes de Marzo a Diciembre de cada año y por un periodo de 10 meses.

ART. 8º: Serán atribuciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Velar por la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

- b) Modificar el reglamento con el acuerdo de la unanimidad de sus miembros.
- c) Renovación del beneficio a los Becarios.
- d) Fijar, de acuerdo al Presupuesto Anual, el monto mensual del beneficio.
- e) Buscar nuevos recursos para el Fondo de la Beca Municipal.
- f) Suspender un beneficio cuando existan antecedentes válidos para ello, este punto requiere unanimidad de los integrantes del Comité.
- g) Priorizar el otorgamiento del beneficio cuando se presente la situación expuesta en el **Art. 6º**.

III. DE LOS BENEFICIOS Y REQUISITOS

ART. 9º: Podrán optar a este beneficio por primera vez los alumnos que tengan al momento de postular residencia en la comuna de Curaco de Vélez y que hayan cursado su Enseñanza Media como alumno regular en la comuna y con una antigüedad mínima de 2 años. Además deberán certificar su calidad de alumno matriculado en las Instituciones de Educación Superior a la cual ingresan a carreras presenciales.

ART. 10º: Los requisitos generales y esenciales de carácter copulativos para optar a la Beca Municipal para Estudiantes de Educación Superior son los siguientes:

- a) Haber egresado como alumno regular del Liceo Alfredo Barría Oyarzun de la comuna de Curaco de Vélez, con certificado válidamente emitido por el establecimiento educacional.
- b) Haber sido alumno regular con antigüedad acumulativa de 2 años o más años en la educación media, uno de los años deberá ser el 4º medio, con certificado válidamente emitido por el establecimiento educacional.



- c) Estar matriculado en alguna carrera que imparta una Universidad reconocida por el Estado, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, con certificado válidamente emitido.
- d) Presentar la solicitud (Ficha) y los antecedentes de postulación dentro de los plazos fijados por el reglamento.
- e) El postulante deberá poseer como promedio de calificaciones de la enseñanza media un 5.0 con certificado válidamente emitido, cuando postula por primera vez luego de haber egresado.
- f) Los que estén cursando estudios superiores deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acompañar Certificado de Alumno Regular y Concentración de Notas con un promedio mínimo de 4,0 en certificado válidamente emitido por la Institución de Educación Superior.
- g) Podrán postular alumnos con títulos técnicos quienes deseen continuar estudios en la misma carrera. En la siguientes situaciones:
- Que hayan sido beneficiarios de esta beca, la cual se prolongará por un año, considerando los mismos requisitos de postulación, establecidos en el ART N° 10.
 - Alumnos que no hayan obtenido la beca anteriormente y quieran seguir estudios profesionales, deberán cumplir los mismos requisitos de postulación que se mencionan en el ART N° 10.
- Ambos beneficios serán entregados solo si existen cupos y disponibilidad presupuestaria.



ART. 11°: Los alumnos becados podrán conservar el beneficio para el año académico siguiente, siempre que mantengan las variables socio-económicas y académicas las cuales deben permanecer vigentes; cualquier modificación en la situación social dará origen a la caducidad del beneficio de acuerdo a lo que establece en el **ART. 8° letra f)** previo informe de la Secretaría Social y Técnica al Comité Ejecutivo.

ART. 12º: La Beca Municipal contempla un proceso de apelación a la resolución y publicación de los beneficiarios de cada año, la Secretaría Social y Técnica deberá resolverlo con un plazo de 5 días después del plazo que fueron informados los nombres de los beneficiarios.

IV. POSTULACION

ART. 13º: Los postulantes podrán retirar los antecedentes en dependencias de la Municipalidad de Curaco de Vélez - Departamento Social durante el mes de Febrero de cada año y someterse a una entrevista con la Secretaria Social y Técnica de la Beca, luego de ello se entregarán la ficha para postular y el Reglamento respectivo al postulante para su cabal conocimiento.



ART. 14º: Los postulantes deberán presentar sus antecedentes durante el mes de Febrero de cada año impostergablemente.

ART. 15º: No serán considerados por el Secretario Social y Técnico, como tampoco por el Comité Ejecutivo las postulaciones con antecedentes incompletos o erróneos. Si ello ocurriere se faculta al Secretario Social y Técnico a rechazar sin más trámite la postulación o renovación del beneficio Municipal.

ART. 16º: La Beca se otorgara con un límite de una renovación, para cada uno de los becados, según lo establece el presente reglamento.

ART. 17º: Los beneficiarios o sus familias, serán informados en reunión formalmente convocada, la cual se debe efectuar la última semana del mes de Marzo de cada año.

ART. 18º: Se establece que la obtención de beneficios como beca Indígena, Presidente de la República y otras Becas del Ministerio de

educación o gratuidad estudiantil, será factor discriminador a la hora de la selección de los becados.

ART. 19º: Existirá una segunda postulación durante el mes de Junio de cada año cuando la situación presupuestaria, avalado por informe del Secretario Social y Técnico que emitirá al Comité Ejecutivo los plazos para esta postulación se deberá informar debidamente, cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ART. 20º: Cualquier inconveniente que se presente en la aplicación, modificación o actualización del presente reglamento se deberá resolver al interior del Comité Ejecutivo con la mayoría de sus miembros.

ART. 21º: En cada reunión de Comité el Secretario Social y Técnico deberá convocarla con 48 horas de anticipación y se levantará un acta de su contenido la cual deberá leerse por la misma en la reunión siguiente.

ART. 22º: Dos o más hermanos que viven en la misma casa podrán obtener el beneficio de esta Beca Municipal, sujeto a evaluación técnica – social y presupuesto disponible.

ART 23º: El Comité Ejecutivo de la Beca otorgara un premio denominado "Municipalidad de Curaco de Vélez" al alumno con mejor promedio de calificación es de los últimos 4 años, que egrese de la Educación Media del Liceo de la Comuna, a este premio podrán acceder todos los alumnos egresados. Este estímulo se entregará en el mes de Diciembre de cada año a cargo del presupuesto anual de la Beca Municipal.

ART 24º: Todo alumno que obtenga la Beca deberá cada término de semestre presentar Certificado simple de su calidad de alumno regular extendido por la Institución de Educación Superior y Concentración de



Notas no inferior a un promedio 4,0. Este requisito es básico para seguir girando mensualmente el beneficio. El certificado no podrá tener una data superior a 15 días hábiles, en caso de no presentarlo se suspenderá el pago del beneficio.

Sera responsabilidad del becado informar si deja de estudiar, por lo que si no se informa y se sigue cancelando el dinero, se agotaran los medios de cobro, a través de las instancias regulares que posee el Municipio.

ART. 25º: La beca se otorga por un año y se evaluará el primer semestre su rendimiento para seguir entregándose. El documento válido para ello será la concentración de notas y el certificado de alumno regular, la cual no podrá tener una data superior a 15 días hábiles.

ART. 26: El comité Técnico otorga una Beca a los hijos de los miembros del sindicato de asistentes de la educación, producto de una negociación colectiva. En donde deberán cumplir los mismos requisitos del reglamento de la beca municipal para los alumnos que postulan o renuevan (Art. 10).

ART. 27: La Beca Municipal deberá contar con un registro individual o carpeta de antecedentes física de su asignación, en el cual quedaran todos los antecedentes de la postulación y asignación, como también respecto de las postulaciones no asignadas. Este registro será público y estará a la disposición de la Dirección de Control Interno del Municipio.

ART. 28: Los beneficiarios de la Beca al ser notificado del beneficio deberán firmar una Declaración Jurada Simple, donde conste las condiciones y reglas que se otorgan los recursos, como de los procedimientos que deben tener presente en caso de retiro o

congelamiento de la Institución de Educación Superior. Este documento debe estar incorporado en la carpeta de antecedentes que exige el artículo 27.

ART.29º: El Alumno que obtenga el beneficio deberá prestar servicio de voluntariado durante sus vacaciones por una vez durante el proceso que se encuentre becado, según disponibilidad de tiempo que tengan el cual será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART. 30: El Comité tendrá la facultad de evaluar, estudiar y sancionar casos especiales, que se enmarquen en la Ley de Inclusión y que tengan respaldos académico por la universidad, instituto y/o centro de formación técnica, siempre que su calificación se encuentre dentro del límite de una sola décima (3.9), dentro del semestre académico beneficio que será válido solo por una vez, siempre y cuando exista financiamiento municipal.

